**REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (RNCT)**

**Procuración Penitenciaria de la Nación**

**Comité contra la Tortura (Comisión Provincial por la Memoria)**

**Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (IIGG, UBA)**

**Introducción**

El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), fue creado en la República Argentina en el año 2010 por acuerdo inter-institucional entre la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (CPM), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Se registran casos concretos y fehacientes sobre violación de torturas y malos tratos. Se procede a través de las visitas periódicas a lugares de encierro (en el marco del monitoreo de condiciones de detención), así como la presentación y/o comunicación espontánea de personas detenidas y familiares ante la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria.

En complementariedad, el aporte metodológico y conceptual sobre las agencias del sistema penal brindado por la trayectoria de investigadores del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos refuerza la rigurosidad del dispositivo para la producción de información sobre torturas y malos tratos.

**Definición de tortura**

El RNCT toma la definición de “tortura” de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985, que la define como:

“(…) todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

**Información que contempla el RNCT**

Este RNCT incluye:

* Casos comunicados (registrados y/o documentados además de los observados en los monitoreos) con distintos niveles de constatación.

**Fuentes que componen el RNCT de la PPN**

En ambas jurisdicciones (federal-nacional y provincial) el RNCT se compone de dos tipos de fuentes, en la PPN estás son:

* PRIMARIAS

Ficha de Campo que son dos: las producidas por medio de Entrevistas Individuales a detenidos/as, en cada uno de los centros de detención relevados (Complejos, Unidades y Alcaidías). Además de Fichas de Observación[[1]](#footnote-1), para tipos puntuales de malos tratos y violencias penitenciarias (en especial condiciones materiales, de alimentación y aislamiento) que se presenta de modo colectivo. Esta modalidad implica aplicar fichas a todas las personas alojadas en espacios específicos que estén bajo condiciones generales observadas en las recorridas por los lugares de detención.

* SECUNDARIAS

Un sistema de registro referido a la investigación y documentación de casos de malos tratos y torturas que tiene como fuente primordial las comunicaciones recibidas por este organismo en el marco del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*.

**Temporalidad y contenido de la ficha de relevamiento de casos**

El instrumento o *ficha* de relevamiento de casos se diseñó con el objeto de ser aplicado durante inspecciones a lugares de detención, a partir de comunicaciones por otras vías institucionales y sobre la reconstrucción en base a relevamientos documentales de los organismos.

Se completa una *ficha* por cada víctima que comunica uno o más hechos de tortura y/o malos tratos padecidos en el lapso de los últimos 2 meses al momento de la entrevista o toma de registro del caso. En el caso de las Fichas de Observación se realiza una para cada víctima involucrada y se completan sólo los tipos de tortura y/o malos tratos relevados por la observación. En el caso de la fuente secundaria se releva el expediente a fin de incorporar los tipos de tortura que no son considerados por el procedimiento pero que son relevados en los relatos, en estos casos las fechas se corresponden con la del hecho relevado.

La *ficha* contempla 11 tipos de tortura y/o malos tratos diferentes, apertura que responde a la complejidad y multidimensionalidad de los hechos en los que se articulan distintos actos lesivos, vejatorios y degradantes, que además se despliegan por períodos temporales variables, que van de unos pocos minutos a la suma de jornadas enteras. Se identifican como prácticas penitenciarias intencionales, regulares, sistemáticas, generalizadas y sostenidas en el tiempo.

**Niveles de relevamiento (víctima, tipo, hecho, acto) y multiplicidad de los hechos de tortura y/o malos tratos**

En cada tipo de tortura se incluyen campos de información sobre la cantidad de hechos padecidos en los últimos 2 meses, la descripción del hecho más gravoso. Y la fuerza de seguridad y/o custodia relevada.

Para abordar la complejidad de los malos tratos y las torturas, el instrumento distingue conceptualmente y en forma operativa los siguientes niveles de análisis: cada ficha se corresponde con una **víctima/caso**, o sea, una persona alojada (ficha de campo-entrevista) alojada en una unidad penal u otro lugar de detención que hizo una comunicación o una denuncia ante un organismo (fuente secundaria), o fue vista en el espacio de encierro (ficha de campo-observación).

Cuando se realiza una ficha de campo-entrevista para cada víctima/caso se registran los **tipos de tortura** padecidos en los 2 meses anteriores de modo de dejar constancia de **la cantidad y la combinatoria de situaciones que pueden construir un conjunto de torturas y malos tratos**.Sobre cada tipo de tortura obtenemos un total de hechos padecidos por las víctimas en la temporalidad de hasta 2 meses previos al testimonio, que denominamos **hechos comunicados**. De todos los hechos comunicados se solicita la descripción de aquel más gravoso en cada tipo de tortura (uno, excepto para las agresiones físicas que se pueden registrar hasta tres y las afecciones a la salud desatendidas también hasta tres a partir de 2014) y se obtiene así una masa de **hechos descriptos** sobre los que se trabaja a la hora de analizar las características generales y específicas de las prácticas de tortura y malos tratos. Cada hecho descripto, cuando corresponde, se descompone en los distintos **actos** que lo conforman y de información sobre circunstancias, modos, duración, etcétera. Los otros dos tipos de fichas dan cuenta de menos hechos en tanto son indagaciones menos exhaustivas. Es así como cuando se realizan fichas de campo-observación, se completan sólo los tipos de tortura observados, o relevados por entrevistas colectivas, que hacen al régimen de vida (en especial condiciones materiales, de alimentación y aislamiento). Por último, cuando se realiza el relevamiento de las fuentes secundarias se completan en una ficha de sólo los tipos de tortura correspondientes a partir de la revisión del expediente y en especial de los relatos que contiene.

Así, el diseño del RNCT permite vincular cualitativamente la multiplicidad de varios actos, como suelen sufrir las víctimas; y a su vez, la concepción “multidimensional” de los hechos atiende a la manera combinada y agregada en se producen que los distintos tipos de malos tratos y/o tortura relevados por el Registro. A modo de ejemplo, para ilustrar el carácter “multidimensional” de los hechos al que hacemos referencia, transcribimos el siguiente relato:

* Cuatro agentes de requisa introdujeron a XXXXX en una pequeña oficina, lo obligaron a desnudarse completamente para ser **requisado** debido a que le habían indicado que sería sancionado. Luego de entregar su ropa, debió pararse mirando la pared para ser esposado de manos. De esta manera comenzó la **golpiza**. Recibió **golpes** con palos en las piernas y **cachetazos** en su nuca. Indicó: *“Me pegaban, hablaban entre ellos y me volvían a pegar”*. Luego, fue **llevado a los buzones** [celdas de castigo- oscura, sin baño y sin mantas] previo paso por enfermería. Al momento de la entrevista, si bien ya habían transcurrido cuatro días, XXXX aún no había sido entrevistado por ninguna autoridad, había comido sólo en dos oportunidades, no había suscripto parte alguno de sanción, no había sido revisado por un médico **ni estaba recibiendo la correspondiente medicación antiviral por ser HIV** positivo.

**CONTENIDO PRESENTADO EN LAS BASES DE DATOS**

**BASE PENITENCIARIA**

Datos de identificación del caso/víctima

Organismo receptor: Procuración Penitenciaria de la Nación-PPN o Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria- CCT-CPM

FUENTE

Tipo de comunicación: registra las modalidades de relevamiento de la información. “Relevamiento institucional” en caso de que se trate de una visita a la cárcel, y “relevamiento judicial” cuando la información se releve de una causa judicial.

Comunica: registra quien provee información. La categoría “propia víctima” refiere a personas detenidas entrevistadas en lugares de detención. Si el relato del hecho es relevado a partir de un “familiar/allegado” o “testigo”, se consignan los datos personales de quien corresponda.

Tipo de comunicación: la categoría “en sede” refiere a la sede del Organismo (PPN o CCT). La categoría que se utiliza con mayor regularidad es “en lugar de detención”, la cual explicita que los datos fueron relevados en una cárcel, alcaidía, comisaría[[2]](#footnote-2), u otro centro de detención, etc.

EN LUGAR DE RELEVAMIENTO

Agencia: se consigna la fuerza de custodia, seguridad o policial (ejemplo: SPF, SPB, u otro).

Tipo: de lugar (ejemplo: cárcel, alcaidía, instituto de menores u otro centro de detención).

Identificación: nombre de la cárcel o institución en qué se releva (ejemplo: CPF II Módulo III pabellón 7).

VÍCTIMA

Datos sociodemográficos (género, edad, nacionalidad). A partir de 2024 se modificó la ficha penitenciaria y la base correspondiente reemplazando las variables “sexo” e “identidad sexual” por “género” (se pueden ver sus categorías en el libro de código en archivo aparte). Este mismo cambio se implementará en el 2025 en el RNCT Policial.

**Los tipos de tortura y/o malos tratos incluidos en la ficha de relevamiento se corresponden con los hechos de torturas descriptos en la base de datos**

1. **Aislamiento**

Registra hechos de maltrato y/o tortura vinculados al encierro en celda; en distintas circunstancias y por diferentes motivos las personas detenidas permanecen entre 17 y 23 horas diarias encerradas en celda individual (generalmente se complementa con agresiones físicas, malas condiciones de detención, escasa o falta de alimentación, robo de pertenencias, amenazas, desvinculación familiar, falta de asistencia a la salud).

1. **Traslados gravosos**

Hemos definido los traslados gravosos como aquellos productos de los cuales se vulneran los derechos fundamentales de las personas presas y/o se agravan ostensiblemente sus condiciones de detención (en el cual pueden confluir: malas condiciones materiales, falta de alimentación, falta de asistencia a la salud, robo y/o daño de pertenencias, agresiones físicas y amenazas).

1. **Traslados constantes**

Este tipo de tortura y/o malos tratos registra el traslado constante de las personas detenidas de una cárcel a otra, sin permitirles establecerse en un determinado lugar de alojamiento. Los traslados constantes son una práctica de gestión de las poblaciones encarceladas de las que hace uso cotidiano, sistemático y masivo el Servicio Penitenciario Bonaerense.

1. **Agresiones físicas**

Registra las agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario sobre el cuerpo de las personas detenidas. La ficha de relevamiento permite registrar hasta 3 hechos descriptos por detenido/a de agresiones físicas.

1. **Requisa personal vejatoria**

La práctica de la requisa del cuerpo está extendida a toda la población encarcelada y es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante significativo. Sin embargo, el trabajo del RNCT no está orientado a dar cuenta de la extensión de estas prácticas regulares sino a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la imposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente “inútiles” y prolongadas, exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o “ejercicios” degradantes, etcétera.

1. **Malas condiciones materiales de detención**

La ubicación, reubicación y movimiento de las personas presas al interior de la cárcel es un modo de gestión de la población encarcelada que tiene por principio la administración de espacios diferenciados como modo de castigo. En este sentido, la producción de condiciones materiales degradantes se transforma en un arma del Servicio Penitenciario, que convierte derechos en “beneficios” o premios que luego son informalmente administrados por el personal penitenciario con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera. Pabellones y celdas sin luz natural y artificial, inundados, con vidrios rotos, con plagas de cucarachas y ratas, baños y letrinas tapadas, sin mantas, ni sábanas con pedazos de goma espuma como colchón, instalaciones eléctricas precarias, sin elementos de higiene, son las principales características de esta categoría.

Las malas condiciones materiales de detención **en lugares de alojamiento habitual** traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo, por lo cual las víctimas deben sobrevivir diariamente en espacios que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los **lugares de sanción** el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo, pero seguramente más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también los **lugares de tránsito** se caracterizan por ser particularmente inhabitables, por la circulación permanente de personas, por el quiebre de las redes de solidaridades que supone la situación de tránsito y también por la producción de despojo, en tanto los traslados o cambios de alojamiento suelen ser circunstancias en las que se generan robos o de pérdida de pertenencias, debiendo permanecer en esos sectores días y/o semanas en una situación de total despojo (ropa, elementos de higiene, comida, etcétera).

1. **Falta o deficiente alimentación**

Registra hechos de carencia o ausencia de alimentación en distintas circunstancias, por cortos periodos, por las que pueden pasar las personas detenidas: sea por haber estado en celdas de castigo (“buzones”) y haber visto restringida o modificada su alimentación, por un traslado. O situaciones estructurales por períodos de tiempo medios o largos, por las características particulares de su pabellón de alojamiento, o por las condiciones regulares de la alimentación en esa unidad.

1. **Falta o deficiente asistencia de la salud**

Registra los hechos de afecciones a la salud desatendido por las distintas fuerzas de seguridad y/o custodia. Las dolencias o problemas de salud desatendidos pueden catalogarse en tres tipos según las características más generales que asumen: ser una dolencia aguda en relación con la intensidad del dolor - lesión, poseer o no diagnóstico médico.

A partir del año 2017 la restructuración de la ficha de relevamiento permite registrar hasta 3 hechos descriptos por detenido/a de falta o deficiente asistencia a la salud.

1. **Robo y daño de pertenencias**

Registra hechos de violencia penitenciaria que implican el hurto y/o robo como así también el daño de pertenencias[[3]](#footnote-3), de las personas detenidas (alimentos, elementos de higiene, productos de limpieza, tarjetas telefónicas, ropa, calzado, adornos etc.)

1. **Impedimentos de vinculación familiar y social**

Registra los obstáculos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados. Estas obstrucciones son diversas, y en muchos casos se combinan y se superponen. Las categorías utilizadas son: la distancia entre la cárcel y la residencia de la visita, el maltrato a las visitas durante la requisa de ingreso a la cárcel, la negativa del ingreso a las visitas etc. (abierta a situaciones emergentes).

1. **Amenazas**

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el temor que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios.

Para las personas detenidas las amenazas son “anuncios” de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento. Por esto, deben contemplarse en un contexto general de violencia penitenciaria. En el contenido de las amenazas están presentes los golpes, los abusos sexuales, el aislamiento y, sistemáticamente, la muerte, y en tal sentido, refuerzan en muchos casos actos efectivamente realizados y tienden a garantizar la impunidad de los victimarios.

**Y se consigna para cada uno de estos tipos de tortura los datos de la Fuerza involucrada en esos hechos y del lugar donde se produjeron:**

Agencia: se consigna la fuerza de custodia, seguridad o policial (ejemplo: SPF, SPB u otro)

Tipo: de lugar (ejemplo: cárcel, alcaidía, instituto de menores u otro centro de detención).

Identificación: nombre de la cárcel o institución en qué se releva (ejemplo: CPF II)

Sector de alojamiento: (ejemplo: Módulo III pabellón 7).

**BASE POLICIAL**

Datos de identificación del caso/víctima

Esta base remite a casos que son relevados con una ficha propia de la PPN, por tanto son todos decepcionados por este organismo, en entrevistas a las propias víctimas u observaciones en relevamientos de campo en los lugares de detención.

EN LUGAR DE RELEVAMIENTO

Agencia: se consigna la fuerza de custodia, seguridad o policial (ejemplo: SPF, SPB, u otro).

Tipo: de lugar (ejemplo: alcaidía, comisaría, instituto de menores u otro centro de detención).

Identificación: nombre del centro de detención.

Se incluyen variables abiertas.

VÍCTIMA

Datos sociodemográficos (sexo-identidad sexual, edad, nacionalidad).

**Los tipos de tortura y/o malos tratos incluidos en la ficha de relevamiento se corresponden con los hechos de torturas descriptos en la base de datos**

La Ficha policial se encuentra estructurada en los tres momentos por los que pasan las personas detenidas: 1. Aprehensión, 2. Traslado y 3. Detención. Para cada momento se indaga sobre distintos tipos de malos tratos/torturas:

1. Aprehensión

**Agresiones físicas**

**Requisa personal vejatoria**

**Robo y daño de pertenencias**

**Amenazas**

1. Traslado

**Agresiones físicas**

**Requisa personal vejatoria**

**Robo y daño de pertenencias**

**Amenazas**

1. Detención

**Aislamiento**

**Agresiones físicas**

**Requisa personal vejatoria**

**Robo y daño de pertenencias**

**Malas condiciones materiales de detención**

**Falta o deficiente alimentación**

**Falta o deficiente asistencia de la salud**

**Impedimentos de vinculación familiar y social**

**Y se consigna para cada uno de estos tipos de tortura los datos de la Fuerza involucrada en esos hechos y del lugar donde se produjeron:**

Agencia

Tipo: de lugar

Identificación

1. Esta modalidad se incorporó en el año 2014. [↑](#footnote-ref-1)
2. Si bien esta es la base registra casos de tortura penitenciaria prioritariamente, hasta el año 2013 incluye hechos de tortura y maltrato policial, año en el que se creó el *Registro de Casos de Tortura y/o malos tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad* con su base propia. [↑](#footnote-ref-2)
3. A partir del año 2014 se sumó el “daño” a la variable original de “robo de pertenencias”, considerando que ambos hechos constituyen maltrato en tanto generan desposesión en un contexto de carencias. [↑](#footnote-ref-3)